

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20601978700	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	BADIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A.C.	Hora de envío :	13:02:32

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Si la entidad esta requiriendo al contratista solicitar el cambio de personal con 48 hrs de anticipación, precisando que dicho cambio se efectivara una vez obtenida la autorización, consultamos cuanto tiempo dispone la entidad para pronunciarse, por principio de equidad, consultamos, si la entidad no se pronuncia en el plazo de 48 hrs., el contratista podra considerar aprobada su solicitud de cambio de personal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.2 **Literal:** o **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen parcialmente a su consulta, EN NINGUN CASO los agentes podrán ingresar sin autorización, la entidad tiene 24 horas para responder la solicitud del personal que será cambiado o rotado, la cual, debe ser sustentada de manera escrita ante la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (copia mediante correos electrónicos Institucionales) con 48 horas de anticipación, a su vez se deberá coordinar vía telefónica con el supervisor de Seguridad y Vigilancia de la Entidad, para que la respuesta sea de carácter Urgente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN NINGUN CASO los agentes podrán ingresar sin autorización, la entidad tiene 24 horas para responder la solicitud del personal que será cambiado o rotado, la cual, debe ser sustentada de manera escrita ante la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (copia mediante correos electrónicos Institucionales) con 48 horas de anticipación, a su vez se deberá coordinar vía telefónica con el supervisor de Seguridad y Vigilancia de la Entidad, para que la respuesta sea de carácter Urgente.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20601978700	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	BADIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A.C.	Hora de envío :	13:02:32

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En casos ocurriera una situación fortuita que obligará al contratista a realizar el cambio de personal sin existir la solicitud previa con 48 hrs de anticipación, podría la Entidad considerar este hecho como un situación excepcional que no acarree penalidad en tanto y cuanto el contratista cumpla con enviar la documentación sustentatoria del perfil del personal en un plazo no mayor de 24 horas?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: o) Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen parcialmente a su consulta, TODO CAMBIO DE PERSONAL DEBE SER AUTORIZADO POR LA ENTIDAD, en caso de presentarse un caso fortuito y/o de fuerza mayor, el puesto podrá ser cubierto por los agentes descanseros, reten o volante y la documentación en la situación planteada debe ser presentada dentro de las 12 horas, fundamentando la razones.

La entidad realizara la aprobación de manera inmediata, siempre y cuando el personal que se proponga como reemplazo cumpla con las mismas condiciones y requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia y la documentación presentada por el proveedor se encuentre completa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TODO CAMBIO DE PERSONAL DEBE SER AUTORIZADO POR LA ENTIDAD, en caso de presentarse un caso fortuito y/o de fuerza mayor, el puesto podrá ser cubierto por los agentes descanseros, reten o volante y la documentación en la situación planteada debe ser presentada dentro de las 12 horas, fundamentando la razones.

La entidad realizara la aprobación de manera inmediata, siempre y cuando el personal que se proponga como reemplazo cumpla con las mismas condiciones y requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia y la documentación presentada por el proveedor se encuentre completa.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20601978700	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	BADIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A.C.	Hora de envío :	13:02:32

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

"Asimismo, los agentes de vigilancia serán cambiados por el Contratista de inmediato, en los siguientes casos: * Tener el carnet de identificación personal del servicio de vigilancia emitido por la SUCAMEC vencido" Sobre el particular solicitamos se agregue "Salvo que el Contratista acredite que la demora en la renovación/ tramitación de dicho carnet sea imputable a la propia SUCAMEC" Nuestra solicitud se ampara en el conocimiento público que la SUCAMEC demora sus tramites mas alla de los plazos establecidos en su TUPA, asimismo habria que considerar que a la fecha la SUCAMEC no esta otorgando autorización para realizar cursos, (siendo que tener curso vigente, constituye el primer requisito para la emisión y/o renovación del carnet SUCAMEC), ni realizando ningún trámite hasta que "se apruebe el Proyecto del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: o) Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, se acoge parcialmente, La empresa ganadora, deberá presentar la lista del personal con el carnet de SUCAMEC vigente para la prestación del servicio, Según el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, en el inc. 62.1 del Art. 62 inc. el cual establece que la renovación debe solicitarse, COMO MÍNIMO, con 15 días hábiles antes de su vencimiento. En ningún caso aceptará que el personal trabaje con el CARNET VENCIDO, en respaldo del a D.S. N° 005-2023-IN, aprobado el 12 de mayo del 2023; en el inc. k). Destacar o prestar servicios de seguridad privada o personal de seguridad que no cuenten con la autorización para prestar o desarrollar servicios de seguridad privada o cuya autorización se encuentre vencida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La empresa ganadora, deberá presentar la lista del personal con el carnet de SUCAMEC vigente para la prestación del servicio, Según el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, en el inc. 62.1 del Art. 62 inc. el cual establece que la renovación debe solicitarse, COMO MÍNIMO, con 15 días hábiles antes de su vencimiento. En ningún caso aceptará que el personal trabaje con el CARNET VENCIDO, en respaldo del a D.S. N° 005-2023-IN, aprobado el 12 de mayo del 2023; en el inc. k). Destacar o prestar servicios de seguridad privada o personal de seguridad que no cuenten con la autorización para prestar o desarrollar servicios de seguridad privada o cuya autorización se encuentre vencida.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20601978700	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	BADIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A.C.	Hora de envío :	13:02:32

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Dentro de las obligaciones del contratista se hace referencia a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, sin embargo dicha norma fue derogada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, modificada por la R.M. N° 972-2020-MINSA, a efectos de no generar posibles nulidades se observa a efectos que se realice la rectificación pertinente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** 5.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.M. N° 448-2020-MINSA, modificada por la R.M. N° 972-2020-MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta y se realizará la modificación:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar la ¿Directiva Administrativa que establece las Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a la SARS - CoV-2¿, establecidos en la Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA y sus modificatorias; asimismo se compromete a implementar los protocolos sanitarios necesarios, así como toda normativa vinculada a la ejecución de las prestaciones a su cargo o algún requerimiento adicional que indique el HCLLH, debiendo para ello presentar la documentación que acredite su cumplimiento, previo a la presentación del servicio, el mismo que será validado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HCLLH.

El Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV 2 y demás protocolos sanitarios necesarios, tienen como objetivo minimizar los riesgos existentes que pueden generar la transmisión del COVID-19 en el ámbito laboral, el personal del CONTRATISTA, por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Para la firma de contrato la empresa deberá presentar la constancia de las pruebas serológicas realizadas a los agentes destacados, con resultado negativo para COVID-19.

Previo al inicio de la prestación de servicio del personal reemplazante, la empresa deberá presentar la constancia de las pruebas serológicas con resultado negativo para COVID-19.

EL Contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el protocolo del HCLLH, siendo así que el contratista deberá asegurar en todo momento que el Personal que realiza el desarrollo del servicio en el HCLLH, cumpla con las disposiciones señaladas en los párrafos anteriores Y EL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA ANTES MENCIONADA, hasta la fecha de su vigencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar la ¿Directiva Administrativa que establece las Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a la SARS - CoV-2¿, establecidos en la Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA y sus modificatorias; asimismo se compromete a implementar los protocolos sanitarios necesarios, así como toda normativa vinculada a la ejecución de las prestaciones a su cargo o algún requerimiento adicional que indique el HCLLH, debiendo para ello presentar la documentación que acredite su cumplimiento, previo a la presentación del servicio, el mismo que será validado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HCLLH.

El Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV 2 y demás protocolos sanitarios necesarios, tiene

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20601978700	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	BADIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A.C.	Hora de envío :	13:02:32

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En dicho numeral, como parte de las "Obligaciones del Contratista referida al contexto COVID -19", se requiere: "Para la firma del contrato la empresa deberá presentar la constancia de las pruebas serológicas..., CONSULTAMOS si dicho requerimiento podría ser eliminado en razón que a la fecha ya no existe obligación legal para realizar dicha analítica, máxime que luego de diversos estudios científicos se determinó que esta prueba esta mas orientada a determinar la respuesta inmunologica que desarrollo el individuo luego de haber pasado por la enfermedad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, no acoge su consulta, y precisa:

- Que encuentra necesario la presentación de las pruebas con resultado negativo para COVID-19, debido a la aplicación de la Directiva Administrativa N° 339- MINS/DGIESP-2023, encontrándonos inmersos en el ámbito de aplicación de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20601978700	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	BADIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A.C.	Hora de envío :	13:02:32

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Las bases señalan: "En caso de producirse pérdida, daño o perjuicios de los bienes de la Entidad o bienes de la propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia, la Entidad determinará si la empresa de seguridad es responsable de la pérdida, daños o perjuicios ocurridos ..."

Consideramos que dicha condición debe ser modificada en razón que de conformidad a uno de los Principios Generales del Derecho - Imparcialidad : "Nadie puede ser juez y parte de la misma causa".

En ese orden de ideas, vuestra Entidad, no debe ser quien determine la responsabilidad en caso de pérdida donde el sujeto afectado es su propia Entidad, en consecuencia observamos dicha condición a efectos que modifiquen las bases y sea la autoridad competente quien determine la responsabilidad en caso de robo, pérdida, daños o perjuicios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 0 y c) Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios Generales del Derecho - Imparcialidad. T.C. Exp. 2465-2004 AA/TC

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen parcialmente y se precisa lo siguiente:

En caso de producirse la pérdida, daño o perjuicios de los bienes de la Entidad o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia, la Entidad realizará el lineamiento de las investigaciones correspondiente para determinar si la empresa de seguridad es responsable por la pérdida, daños o perjuicios ocurridos, se debe precisar la existencia del Centro Policial destacado ubicado dentro de la entidad, en coordinación con el efectivo policial asignado se realizarán las investigaciones correspondientes con ayuda de las cámaras de vigilancia para determinar si existe responsabilidad de la empresa, para lo cual se tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En caso de producirse la pérdida, daño o perjuicios de los bienes de la Entidad o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia, la Entidad realizará el lineamiento de las investigaciones correspondiente para determinar si la empresa de seguridad es responsable por la pérdida, daños o perjuicios ocurridos, se debe precisar la existencia del Centro Policial destacado ubicado dentro de la entidad, en coordinación con el efectivo policial asignado se realizarán las investigaciones correspondientes con ayuda de las cámaras de vigilancia para determinar si existe responsabilidad de la empresa, para lo cual se tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20601978700	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	BADIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A.C.	Hora de envío :	13:02:32

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el extremo referido a la Poliza de Accidentes Personales, las bases señalan que, "El contratista, deberá contar con una Póliza de Accidentes Personales que cubra gastos de muerte, invalidez, gastos de curación y gastos de sepelio, debiendo estar vigente por todo el período de contratación y será equivalente al 15% del monto contratado, sobre lo particular observamos que dicho porcentaje resultaría siendo desproporcional y limitaría la libre concurrencia de proveedores al incrementar los costos del servicio, en ese orden de ideas observamos dicho requerimiento a efectos que se reduzca el porcentaje de la Poliza de Accidentes Personales a la suma de US \$ 8,000.00

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** c) **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) del Art. 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge parcialmente a la observación y se modifica el porcentaje al 8% del monto contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge parcialmente a la observación y se modifica el porcentaje al 8% del monto contractual.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20601978700	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	BADIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A.C.	Hora de envío :	13:02:32

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Otras penalidades: en los numerales 1 y 2 se detallan incumplimientos por no portar el carnet de identificación y la licencia para el uso de arma o tener dichos documentos vencidos, así como también se detalla el valor de la penalidad a aplicar por dichos conceptos, sobre el particular consultamos si se obviará la aplicación de dicha penalidad en el caso que el Contratista demuestre de manera documentada que realizó el trámite de emisión y/o renovación de manera oportuna y la demora es por causa imputable a SUCAMEC, maxime si consideramos que a la fecha SUCAMEC tiene paralizados todos los tramites referidos a Seguridad Privada hasta que se apruebe el Proyecto del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1210 que regula los Servicios de Seguridad Privada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: 1 y 2 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, acoge parcialmente su consulta, se precisan que respecto a las penalidades 1 y 2, la aplicación de la penalidad se ampara en el Decreto Supremo N° 005-2023-IN y se modifica para mayor eficacia de la prestación del servicio para el proveedor y la entidad, Otras penalidades:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, acoge parcialmente su consulta, se precisan que respecto a las penalidades 1 y 2, la aplicación de la penalidad se ampara en el Decreto Supremo N° 005-2023-IN y se modifica para mayor eficacia de la prestación del servicio para el proveedor y la entidad, Otras penalidades:
SE ENCONTRARÁ DENTRO DE LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CUADRO.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20601978700	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	BADIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A.C.	Hora de envío :	13:02:32

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, el empleador (Contratista) debe realizar Auditorias Periodicas al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Cada 3 años en el caso de las EVP), en ese orden de análisis observamos las Bases Administrativas el extremo referido a los Requisitos de Calificación, Capacidad Legal, Habilitación a efectos que sea incluido como requisito de Habilitación: "Auditoria del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al 90% según Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783" y por su efecto se incluya como medio de acreditación la presentación de "Copia simple de la Auditoria del Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo al 90% de aprobación, según Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 15 Literal: A Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, no se acoge su observación, en base al principio de competencia y libertad de concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código : 20562656601	Fecha de envío : 17/04/2023
Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío : 17:11:51

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En amparo del literal 7.4 del numeral VII Disposiciones generales de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD ¿Disposiciones sobre la Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones¿, que dice:

7.4 ¿Al absolver las consultas y observaciones, el Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debe evitar incluir disposiciones que excedan o no guarden congruencia con las aclaraciones planteadas y/o trasgresiones alegadas por el participante, salvo que sea para promover la competencia en el procedimiento convocado, lo que deberá ser debidamente sustentado por el Comité u órgano encargado y siempre que esté vinculado con la respectiva consulta u observación.¿

¿El pliego absolutorio de consultas y observaciones, serán CLARAS y OBJETIVAS, conforme los establece la normatividad de contrataciones vigente y de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD?

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.10 **Literal:** 1.10 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaría se acoge a su consulta parcialmente y precisa:

Sobre el particular, es importante indicar que la Directiva N°23-2016-OSCE/CD, que regula las disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones, establece que el pliego absolutorio de consultas y observaciones debe detallar la respuesta a la solicitud formulada y el análisis que la sustenta, así como el argumento desarrollado para desvirtuar o confirmar la transgresión identificada;

Asimismo debe indicar de manera clara y precisa la modificación a las bases que se realizará con ocasión de su integración. En ese sentido, una vez absueltas las consultas y observaciones conforme a las precitadas disposiciones normativas, el órgano a cargo de la conducción del procedimiento de selección integra las bases incorporando en su contenido las modificaciones previstas en el pliego absolutorio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la Base Legal de las Bases, se está considerando el Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, la misma que se encuentra DEROGADA,

En ese sentido, desde el 15 de enero de 2023 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y, como consecuencia de ello, quedaron derogadas la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN, entre otras normas

De lo expuesto, queda claro que hay directivas ya derogadas en el presente año y que la base legal del actual proceso de selección cuenta con disposiciones derogadas, y las Bases de los procesos están en la obligación de contener directivas vigentes y no derogadas.

¿Se continuará con el actual proceso de selección, frente a la existencia de normas derogadas?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.10 Literal: 1.10 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen a su consulta, se realizarán las modificaciones pertinentes, de ser el caso se rectificaran las normativas que no se encuentren vigentes dentro del término de referencia; a su vez se realizarán las modificaciones necesarias dentro del término de referencia del servicio en todo aquello que se fundamente en normativas derogadas y se aplicaran las normativas vigentes, de esta manera:

Decreto Supremo N° 005-2023-IN, aprobado el 12 de mayo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1213, que regula los Servicios de Seguridad Privada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen a su consulta, se realizarán las modificaciones pertinentes, de ser el caso se rectificaran las normativas que no se encuentren vigentes dentro del término de referencia; a su vez se realizarán las modificaciones necesarias dentro del término de referencia del servicio en todo aquello que se fundamente en normativas derogadas y se aplicaran las normativas vigentes, de esta manera:

Decreto Supremo N° 005-2023-IN, aprobado el 12 de mayo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1213, que regula los Servicios de Seguridad Privada.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código : 20562656601	Fecha de envío : 17/04/2023
Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío : 17:11:51

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Para que una oferta sea ADMITIDA, ¿Bastará con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 "Documentos de Admisión"?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acoge parcialmente a su consulta y para que la oferta del contratista sea admitida deberá presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, tal como se detalla a continuación:

a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.(Anexo N° 2)

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).

e) Declaración jurada de plazos de prestación de servicios (Anexo N° 4)

f) DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE:

Relación del personal propuesto, sustentado con la hoja de vida de cada personal propuesto y cada persona debe contar con carnet SUCAMEC vigente; Se precisa que el sustento de las hojas de vida serán presentados para la suscripción del contrato.

g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

h) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos que no se convoquen a suma alzada.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

General

2.2.1.1

2.2.1.1

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria determina que encuentra necesario contar con la relación del personal propuesto para la admisión de la oferta, ya que garantiza el cumplimiento del personal propuesto para el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

f) DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE:

Relación del personal propuesto, sustentado con la hoja de vida de cada personal propuesto y cada persona debe contar con carnet SUCAMEC vigente; Se precisa que el sustento de las hojas de vida serán presentados para la suscripción del contrato.

h) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos que no se convoquen a suma alzada.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) ...

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Para que una oferta sea ADMITIDA ¿Bastará con acreditar solo la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia del capítulo III (ANEXO 03)?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: D Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acoge a dicha consulta, para que la oferta del contratista sea admitida deberá presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta; se precisa que la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia del capítulo III (ANEXO 03), tiene carácter legal y esta es válida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En las recientes Bases Estandarizadas aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, a través de la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, se ha RETIRADO el requerimiento de presentación de la Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio (ANEXO 04).

¿Se RETIRARÁ el requerimiento de acreditación de la Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio (Anexo 04), según las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: E **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a la consulta y suprimirá el anexo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código : 20562656601	Fecha de envío : 17/04/2023
Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío : 17:11:51

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En caso de presentarse en consorcio y de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, ¿Se establecerá un número máximo de consorciados y porcentaje mínimo de participación?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** F **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen a su consulta y en bases al numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones, precisa que la necesidad del área usuaria es garantizar una correcta y oportuna ejecución del servicio teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la ejecutar del mismo; así como, prever que las empresas que integren el Consorcio, reflejen solidez técnica y financiera, se decide no limitar a los participantes en consorcio, siempre que se garantice la ejecución correcta del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

La Propuesta Económica, del presente proceso de selección, ¿estará sujeta al RÉGIMEN LABORAL GENERAL?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: G **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, acogen su consulta y precisa que el CONTRATISTA puede acogerse al régimen que sea necesario para cumplir con el cuadro de los puestos laborales a cumplir, es necesario realizar la modificación del cuadro presentado al inicio de la convocatoria debido a las modificaciones estructurales de los puestos de vigilancia suscitadas en la Entidad, como se detalla de la siguiente manera:

EL CUADRO SE PLASMA EN LAS BASES INTEGRADAS.

Nota: Los 33 Puestos de Vigilancia deberán ser cubiertos por 27 Varones y 06 Damas, asimismo, contar con los equipos detallados las 24 horas (con excepción de los puestos PUERTA PRINCIPAL N° 3 (SALIDA), PUERTA INTERNA EMERGENCIA, CONSULTORIOS EXTERNOS, estos puestos solo serán cubiertos en el turno diurno por 12 horas) . Adicionalmente los Supervisores del Turno Diurno y Nocturno deberán estar destacados a tiempo completo en la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, acogen su consulta y precisa que el CONTRATISTA puede acogerse al régimen que sea necesario para cumplir con el cuadro de los puestos laborales a cumplir, es necesario realizar la modificación del cuadro presentado al inicio de la convocatoria debido a las modificaciones estructurales de los puestos de vigilancia suscitadas en la Entidad, como se detalla de la siguiente manera:

EL CUADRO SE PLASMA EN LAS BASES INTEGRADAS.

Nota: Los 33 Puestos de Vigilancia deberán ser cubiertos por 27 Varones y 06 Damas, asimismo, contar con los equipos detallados las 24 horas (con excepción de los puestos PUERTA PRINCIPAL N° 3 (SALIDA), PUERTA INTERNA EMERGENCIA, CONSULTORIOS EXTERNOS, estos puestos solo serán cubiertos en el turno diurno por 12 horas) . Adicionalmente los Supervisores del Turno Diurno y Nocturno deberán estar destacados a tiempo completo en la Entidad.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código : 20562656601	Fecha de envío : 17/04/2023
Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío : 17:11:51

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Si bien es cierto, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento NO ha PREVISTO LÍMITES respecto a los MONTOS de las propuestas ECONÓMICAS que presenten los postores. Sin embargo, frente al escenario de una propuesta económica TEMERARIA, que pondría en riesgo la continuidad del servicio, con la posibilidad de RESOLVER CONTRATO, es necesario que el Comité de Selección en el uso de sus facultades que la norma de contrataciones le confiere y en amparo del Artículo 68 ¿Rechazo de Oferta¿ del Reglamento de la Ley de Contrataciones, posee la posibilidad de deslindar responsabilidades y DESESTIMAR propuestas económicas TEMERARIAS, que DISTORSIONAN y alteran los precios del mercado del rubro de servicios de seguridad y vigilancia.

De lo expuesto, antes de otorgar la buena pro, ¿se solicitará la acreditación de la DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE OFERTA (Estructura de Costos - Anexo 04) ?, cuando la oferta económica sea sustancialmente inferior a las demás ofertas y el valor referencial estimado, ello en amparo del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: G Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen a su consulta, se seguirá los lineamientos del art. 68 del reglamento de Contrataciones del Estado, siempre que el proveedor no garantice la correcta ejecución contractual del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Para efecto de perfeccionamiento del contrato, ¿Bastara con acreditar solo la documentación señalada en el numeral 2.3 de las Bases, conforme lo precisa las Bases estandarizadas aprobadas por el OSCE?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área de usuaria, se acogen parcialmente a la consulta, el contratista deberá presentar la documentación solicitada en el numeral 2.3 Perfeccionamiento del contrato de las bases, las cuales se ha visto necesario modificar para un mejor entendimiento de los participantes y del postor ganador de la siguiente manera:
2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Copia de la partida registral de la constitución de la Empresa y modificatorias, emitida por la SUNARP.
- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- j) Estructura de costos, tomando en consideración del anexo N° 13 de las bases.
- k) Relación del personal que prestará el servicio en el Hospital, así como su hoja vida, el cual se deberá actualizar cada 12 meses, en el que se deben consignar nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.
- l) Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de estudios, certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.
- m) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.
- n) Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.
- o) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso.
- p) Póliza(s) de Seguro, según el numeral 7. De las Pólizas de Seguro. A), B) y C)
- q) Copia de fotocheck emitido por el contratista.
- r) Certificado de Capacidad Física y Psicológica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- g) Copia de la partida registral de la constitución de la Empresa y modificatorias, emitida por la SUNARP.
- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- j) Estructura de costos, tomando en consideración del anexo N° 13 de las bases.
- k) Relación del personal que prestará el servicio en el Hospital, así como su hoja vida, el cual se deberá actualizar cada 12 meses, en el que se deben consignar nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.
- l) Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de estudios, certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.
- m) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.
- n) Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

o) Copia de l

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Para una correcta preparación de la Estructura de Costos ¿Se tendrá acceso al archivo Excel de la Estructura de Costos?, la misma que podría ser publicada en la etapa de integración de las Bases.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: J **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, acogen su consulta, en el capítulo III se está planteando un modelo de Estructura de costos, puesto que, la estructura de costos será manejada propiamente por cada proveedor según la especificaciones particulares que les implique el costo del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

La documentación para el perfeccionamiento del contrato ¿Podrá ser presentado por la plataforma web de MESA DE PARTES VIRTUAL?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.4 Literal: 2.4 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, no se acogen a dicha consulta, y aclara que la documentación tendrá que ser presentada en la dirección estipulada en el punto 2.4, para evitar manipulaciones de prestación de los documentos originales que deben obrar en el expediente de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

¿Cuántas armas de fuego se requieren para la prestación del servicio?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 4.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen a la consulta, el contratista estará obligado a proporcionar a los Agentes de Vigilancia calificados para desarrollar su labor y cubrir los puestos de servicio cuatro (04) armas de fuego, en esa línea de ideas, se especifica que las Armas de fuego no serán movidas del punto del puesto indicado y no podrán ser retiradas de la entidad hasta la culminación del servicio, solo en los supuestos de mantenimiento se realizaran las coordinaciones con el área usuaria mediante documentos sustentatorios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen a la consulta, el contratista estará obligado a proporcionar a los Agentes de Vigilancia calificados para desarrollar su labor y cubrir los puestos de servicio cuatro (04) armas de fuego, en esa línea de ideas, se especifica que las Armas de fuego no serán movidas del punto del puesto indicado y no podrán ser retiradas de la entidad hasta la culminación del servicio, solo en los supuestos de mantenimiento se realizaran las coordinaciones con el área usuaria mediante documentos sustentatorios.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código : 20562656601	Fecha de envío : 17/04/2023
Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío : 17:11:51

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

La presentación de la documentación que acredite el PERFIL DEL PERSONAL DE VIGILANCIA ¿Sera presentado solo por la empresa ganadora de la buena pro, en la etapa de perfeccionamiento del contrato?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 4.22 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen a su consulta, y se indica que se ha modificado el numeral 2.21.1 inc. f). ,

DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE:

Relación del personal propuesto, sustentado con la hoja de vida de cada personal propuesto y cada persona debe contar con carnet SUCAMEC vigente;

- Se precisa que el sustento de las hojas de vida serán presentados para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen a su consulta, y se indica que se ha modificado el numeral 2.21.1 inc. f). ,

DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE:

Relación del personal propuesto, sustentado con la hoja de vida de cada personal propuesto y cada persona debe contar con carnet SUCAMEC vigente;

- Se precisa que el sustento de las hojas de vida serán presentados para la suscripción del contrato.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En reemplazo del Certificado de Estudios ¿Se poda acreditar el Certificado Único Laboral, C4 o Declaración Jurada?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 4.2.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen a la consulta, y en motivación a ello realiza la modificación de numeral 2.3 de la siguiente manera:

l) Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de estudios, certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio, que podrán suplir lo anterior solicitado siempre que en el documento obre dicha información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen a la consulta, y en motivación a ello realiza la modificación de numeral 2.3 de la siguiente manera:

l) Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de estudios, certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio, que podrán suplir lo anterior solicitado siempre que en el documento obre dicha información.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Requieren la presentación de copia del Carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Sin embargo, la SUCAMEC ha suspendido algunos procesos en su plataforma como la emisión de Carnet, cursos básicos y de perfeccionamiento, cambio de empresa, entre otros, esto conforme al Comunicado N° 02-2023-SUCAMEC, en el que precisa que: De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31615, desde el 15 de enero de 2023 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada y deroga la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

Por tal motivo, la SUCAMEC viene realizando gestiones para que en el más breve plazo se obtenga la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, así como la implementación del proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada al nuevo marco normativo.

¿Se dará plazo prudencial de 60 días al postor ganador para que pueda gestionar la emisión de los Carnés SUCAMEC o la hoja de inicio de trámite para el Carné SUCAMEC del personal de seguridad?

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 4.2.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, no se acoge a su consulta, debido a que, en el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, aprobado el 12 de mayo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1213, que regula los servicios de seguridad privada en el art. n°53 inciso (k) nos indica la prohibición de destacar o prestar servicios de seguridad privada con personal de seguridad que no cuenta con la autorización para prestar o desarrollar servicios de seguridad privada, o cuya autorización se encuentre vencida, por ello no se puede acoger la consulta por que se estaría vulnerando la normativa,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Requieren la presentación de copia de la Licencia de uso de arma vigente emitido por SUCAMEC. Sin embargo la SUCAMEC, se encuentra en reestructuración de su procedimiento administrativo, por lo cual ha suspendido algunos procesos en su plataforma como la emisión de la licencia de uso y posesión de arma de fuego, conforme al Comunicado N° 02-2023-SUCAMEC, en el que precisa que: De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31615, desde el 15 de enero de 2023 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada y deroga la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

Por tal motivo, la SUCAMEC viene realizando gestiones para que en el más breve plazo se obtenga la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, así como la implementación del proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada al nuevo marco normativo. De lo expuesto:

¿Se dará plazo prudencial de 60 días al postor ganador de la buena pro, para que pueda gestionar la emisión de las Licencias de uso de Arma de Fuego?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 4.2.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respuesta:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, no acoge su consulta, debido a que, El comité de selección en coordinación con el área usuaria, no acoge su consulta, debido a que, en el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, aprobado el 12 de mayo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1213, que regula los servicios de seguridad privada en el art. n°53 inciso (d) indica que se encuentra Prohibido utilizar armas de fuego sin la autorización vigente de la SUCAMEC, de acuerdo con las normas de la materia, por ello no se puede acoger la consulta por que se estaría vulnerando la normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Culminado la prestación del servicio, las VEINTE cámaras de visión nocturna y demás equipos, ¿Serán DEVUELTAS al contratista?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 4 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen parcialmente, y aclara que a la culminación del contrato, todo el equipo de cesión en uso para la prestación del servicio proporcionado por parte del proveedor serán devueltos, en medida de la consulta y para una mejor prestación de servicios se modificó el numeral 4. SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA de la siguiente manera:

SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA

para el desarrollo del servicio, la empresa deberá contar con un sistema de video Vigilancia CCTV, las mismas que suministrará e instalará en el centro hospital interior y exterior.

El Contratista deberá instalar el Sistema de Circuito Cerrado de Televisión en una plaza de diez (10) días calendario después de firmado el contrato y presentar los planos de ubicación de las cámaras de video vigilancia.

a) EL CONTRATISTA DEBERÁ INSTALAR 32 CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

4. SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA de la siguiente manera:

SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA

para el desarrollo del servicio, la empresa deberá contar con un sistema de video Vigilancia CCTV, las mismas que suministrará e instalará en el centro hospital interior y exterior.

El Contratista deberá instalar el Sistema de Circuito Cerrado de Televisión en una plaza de diez (10) días calendario después de firmado el contrato y presentar los planos de ubicación de las cámaras de video vigilancia.

a) EL CONTRATISTA DEBERÁ INSTALAR 32 CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

(...)

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En esta parte de las Bases, requieren que el postor participante NO CUENTE CON SANCIONES EN LA SUCAMEC, conforme al siguiente detalle:

- No debe tener ninguna sanción emitida por la SUCAMEC en los últimos 3 años contados desde la presentación de ofertas,

Sin embargo, el OSCE, a través de diversos pronunciamientos se ha manifestado, que el RECORD OPERATIVO DE EMPRESA (sanciones SUCAMEC), NO PUEDE comportarse como un documento CONDICIONANTE para la libre participación de postores potenciales en los procesos de selección, recomendándose su RETIRO.

¿El contar con sanciones registradas en la SUCAMEC, tiene carácter de obligatorio y requisito indispensable para poder participar en el presente proceso de selección? Aclarar

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.1 Literal: C Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, acoge su consulta, y se suprimirá de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Las pólizas de seguros ¿Deberán ser nominativas?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 7 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, acoge parcialmente su consulta, se indica que todas las pólizas deben ser endosadas a la Entidad y con vigencia a la ejecución contractual, lo más habitual es que sean nominativas, distinguiéndose de ellas por que no requieren aprobación del asegurador para su endoso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código : 20562656601	Fecha de envío : 17/04/2023
Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío : 17:11:51

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

En la etapa de perfeccionamiento del contrato ¿Se podrá presentar el cronograma de pagos de las pólizas de seguros?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 7 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acoge parcialmente a dicha consulta, puesto que, si el pago de las pólizas será mensual se debe anexar el cronograma de pago y a su vez presentar de manera mensual los pagos efectuados para fines de efectuar el pago del Servicio, para un mejor entendimiento se modificara en formas de pago de la siguiente manera:

1. FORMA DE PAGOS

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada del contratista en forma mensual en virtud a la ejecución de la prestación del servicio, mediante el respectivo abono a la Cuenta Interbancaria individual del contratista, en un plazo de quince (15) días calendarios de encontrarse completo el expediente de pago.

Cabe indicar que, la Entidad realizará el pago sólo de los turnos cubiertos (según informe del área usuaria), independientemente de la aplicación de penalidades por puestos no cubiertos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

1.1. PAGO DEL PRIMER MES DE SERVICIO

¿ Informe del funcionario responsable de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento de la Entidad, previo informe de la ejecución de la prestación del servicio elaborado por el Coordinador del Área de Seguridad y vigilancia emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

¿ Comprobante de pago.

¿ Copia simple del contrato suscrito de la Entidad y el Contratista.

¿ Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.

¿ Copia Simple de los documentos que acredite la presentación del contrato suscrito con la entidad ante la SUCAMEC.

¿ Pago mensual de la Póliza de ser el caso.

1.2. PAGO A PARTIR DEL SEGUNDO MES DE SERVICIO HASTA EL PENULTIMO MES DEL SERVICIO

¿ Lista de asistencia del personal destacado del mes anterior, firmado por el supervisor del servicio.

¿ Copia de boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad.

¿ Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior

¿ Copia de Planilla de aporte previsionales cancelados del mes anterior.

¿ Pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda.

¿ Pago mensual de la Póliza de ser el caso.

1.3. PAGO DEL ULTIMO MES DE SERVICIO

Para el pago del último mes de servicio, se requerirá al Contratista, copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

¿ Pago final de la Póliza de ser el caso.

Asimismo, el Contratista deberá hacer entrega de los elementos de control (cuadernos y/o libros) correspondientes a todo el periodo de la prestación del servicio.

Nota. - El Contratista deberá presentar la documentación para el trámite de pago durante los cinco (05) primeros días hábiles de vencido el plazo mensual del servicio.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

General	3.1	7	31
---------	-----	---	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. FORMA DE PAGOS

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada del contratista en forma mensual en virtud a la ejecución de la prestación del servicio, mediante el respectivo abono a la Cuenta Interbancaria individual del contratista, en un plazo de quince (15) días calendarios de encontrarse completo el expediente de pago.

Cabe indicar que, la Entidad realizará el pago sólo de los turnos cubiertos (según informe del área usuaria), independientemente de la aplicación de penalidades por puestos no cubiertos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

1.1. PAGO DEL PRIMER MES DE SERVICIO

¿ Informe del funcionario responsable de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento de la Entidad, previo informe de la ejecución de la prestación del servicio elaborado por el Coordinador del Área de Seguridad y vigilancia emitiendo la conformidad de la prestación efectuada (...)

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

En la MEJORA 01, se precisa que las cámaras de video vigilancia 360 TPZ 27 X tipo Domo para exteriores, PASARAN a ser PROPIEDAD DE LA ENTIDAD concluido el contrato:

Esta condicionante es IMPROCEDENTE por la siguiente razón:

- El equipamiento que adquiere el contratista, es destinado para la prestación del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
- Durante este lapso de tiempo, el contratista se encarga de la contratación, mantenimiento y funcionalidad del equipamiento, durante todo el periodo de contratación.
- El artículo 70° de la Constitución Política del Perú, textualmente dice: ¿.. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.¿

Capítulo III

De la propiedad

Art. 70

¿El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio¿.

Los equipos son de propiedad del CONTRATISTA destinado para la prestación del servicio NO PUEDEN ser expropiados por la Entidad, ya que se estaría favoreciendo e ENRIQUECIENDO de manera IRREGULAR, por un bien que NO LE PERTENECE, y esta acción sería ANTICONSTITUCIONAL.

Por contravenir el artículo 70 de la Constitución Política del Perú, observamos este extremo de las Bases a fin que RETIREN el procedimiento en CUESTIÓN, ya que los bienes del contratista SON PROPIOS Y NO PUEDEN SER EXPROPIADOS por la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: H Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 70 de la Constitución Política del Perú Art. 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acoge a dicha observación, y se realizará la modificación y se solicitara nuevas mejoras para evitar cuestionamientos de la siguiente manera,

Mejora 1

Instalación de un sistema de iluminación en todo el Exterior de la Entidad,

Acreditación :

Se acreditará únicamente mediante la presentación de CONSIGNAR DECLARACIÓN JURADA O INDICAR DOCUMENTO ESPECÍFICO QUE ACREDITE LAS MEJORAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Mejora 1

Instalación de un sistema de iluminación en todo el Exterior de la Entidad,

Acreditación :

Se acreditará únicamente mediante la presentación de CONSIGNAR DECLARACIÓN JURADA O INDICAR DOCUMENTO ESPECÍFICO QUE ACREDITE LAS MEJORAS.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

¿Qué tipo de sanciones SUCAMEC se van a calificar, y desde que año? Tenga a bien precisar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: h **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen parcialmente se aplicará al contratista cualquier tipo de sanción vigente establecida en el Decreto Supremo y el Decreto Legislativo vigente en la actualidad, se debe precisar que no se pueden aplicar normas derogadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

¿El personal DESCANSERO, deberá percibir todos los beneficios y leyes laborales en la misma condición que el personal titular?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: ANEXO 05 Literal: ANEXO 06 **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen parcialmente a la consulta, y especifica que, todo el personal del contratista deberá tener las mismas condiciones laborales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código : 20562656601	Fecha de envío : 17/04/2023
Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío : 17:11:51

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Para una correcta preparación de la ESTRUCTURA DE COSTOS en la etapa de PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ¿Se podrá facilitar el archivo EXCEL del modelo de la Estructura de Costos? en la etapa de integración de bases

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: ANEXO 05 Literal: ANEXO 05 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, acoge su consulta parcialmente, y se especifica la estructura de costos y se incluirá en los anexos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESTRUCTURA DE COSTOS.

La empresa ganadora de la Buena Pro, presentará para la firma de contrato la Estructura de Costos, considerando en ella el monto mensual a pagarse a los trabajadores, las cargas sociales, los beneficios de los trabajadores, los equipos a presentar y todo aquello que incida en los costos del servicio.

REAJUSTE EN LOS PAGOS.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo que el Gobierno apruebe el incremento de la remuneración mínima vital, en cuyo caso la entidad reconocerá la parte directamente afectados de acuerdo a Ley. Siempre que el contratista lo acredite debidamente y presente la respectiva estructura de costos.

Cuadro modelo de Estructura de Costos

Costo mensual: Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Locales Institucionales

Anexo 13

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20562656601	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:11:51

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

En la etapa de integración de Bases ¿Se facilitará el acceso del archivo EXCEL del modelo de Estructura de Costos?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: ANEXO 058 Literal: ANEXO 05 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, acoge su consulta, sin embargo, el archivo en Excel será manejado por cada postor, puesto que deberá contener la estructura de costos modificados con los elementos que considere convenientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código : 20215645836	Fecha de envío : 19/04/2023
Nombre o Razón social : P S P SRL	Hora de envío : 12:56:25

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Habla del anexo N°4: declaración jurada de prestación de servicio.

Consulta: ¿la estructura de costos en que anexo se consigna?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, no se acogen a consulta, puesto que, la estructura de costos será manejada por el propio proveedor y este no se consigna en el anexo N°13.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20215645836	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	P S P SRL	Hora de envío :	12:56:25

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Hacen mención que el personal de vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas de emergencia y contra incendios.

Se entiende que estos sistemas son propios de la entidad: ¿La capacitación será brindada por ustedes al iniciar el servicio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: f **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, acogen a esta consulta, y precisa que el contratista deberá contar con el personal capacitado ante sucesos catastróficos como indica el Decreto Supremo N° 005-2023-IN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código : 20215645836	Fecha de envío : 19/04/2023
Nombre o Razón social : P S P SRL	Hora de envío : 12:56:25

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

El contratista proporcionará un Supervisor Externo que realizara inspecciones dentro de las 24 hrs del día, al servicio instalado en la entidad.....

Consulta: Este supervisor sera adicional al supervisor mencionado en los TDR item 4.2.2 características de personal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.2.4 **Literal:** c **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, acoge su consulta, puesto que, el Supervisor externo mencionado no proporcionaría mayor eficacia al servicio y la solicitud de este podría implicar un costo adicional dentro del servicio se ha considerado retirarlo del término de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20215645836	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	P S P SRL	Hora de envío :	12:56:25

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

En cuanto al sistema de videovigilancia

Consulta: se puede hacer una visita previa para visualizar la distribución de CCTV y poder dar una propuesta acorde

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acoge a su consulta, y se designa al Sr. José Pedro Silva Venegas identificado con DNI 4658875 y número de teléfono 970 685 904, para las visitas guiadas en la entidad, de lunes a Viernes en el horario de las 8 horas hasta las 16 horas, toda visita debe ser previamente coordinada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acoge a su consulta, y se designa al Sr. José Pedro Silva Venegas identificado con DNI 4658875 y número de teléfono 970 685 904, para las visitas guiadas en la entidad, de lunes a Viernes en el horario de las 8 horas hasta las 16 horas, toda visita debe ser previamente coordinada.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20215645836	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	P S P SRL	Hora de envío :	12:56:25

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Equipos de comunicación hablan de 15 radios como mínimo

Consulta: pueden especificar la cantidad exacta de los medio de comunicacion, estos pueden ser celulares en reemplazo de radio

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acoge parcialmente a la consulta, para el desarrollo del servicio, el contratista deberá contar con una Central de radio, puesto que, cada agente deberá poseer un (01) radio y/o mínimo 3 celulares para llevar a cabo una comunicación adecuada con el personal, es por ello que se modificara dentro del término de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acoge parcialmente a la consulta, para el desarrollo del servicio, el contratista deberá contar con una Central de radio, puesto que, cada agente deberá poseer un (01) radio y/o mínimo 3 celulares para llevar a cabo una comunicación adecuada con el personal, es por ello que se modificara dentro del término de referencia.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20215645836	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	P S P SRL	Hora de envío :	12:56:25

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se solicita al postor ganador de la Buena Pro, polizas de Responsabilidad Civi, Deshonestidad y accidentes personales, cada una con coberura del 15% del total del contrato, es decir que en rubro de polizas de seguros se tendría que destinar el 45% del total del contrato a cubrir las mismas, importe que resulta desproporcinado ya que no quedarían partida para atender remuneraciones, beneficios sociales y otros gastos, favor aclara este tema

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge parcialmente, a dicha consulta, respecto a las pólizas de seguros se reducirá a un total del 24% del monto total del contrato, tan cómo se especifica a continuación:

a) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contar con una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y personal causados involuntariamente a terceros, que además incluya la Responsabilidad Civil Patronal, que cubra a la Entidad, considerándose éste como un tercero, debiendo estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente al 8% del monto del contrato.

b) PÓLIZA DE DESHONESTIDAD

El contratista deberá contar con una Póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios mientras realicen su trabajo dentro de la Entidad, debiendo estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente al 8% del monto contratado.

c) PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONAL.

El contratista, deberá contar con una Póliza de Accidentes Personales que cubra gastos de muerte, invalidez, gastos de curación y gastos de sepelio, debiendo estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente al 8% del monto contratado.

El contratista asumirá exclusivamente los daños contra la vida, el cuerpo o la salud que pudiera sufrir su personal a consecuencia de la prestación del servicio.

En la presentación de propuesta deberá presentar una declaración jurada en la cual se comprometa a presentar las pólizas para la suscripción del contrato.

Las Pólizas antes mencionadas, deberán ser entregadas por el postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato, así como copias de las primas canceladas y debidamente endosadas a la Entidad y con vigencia durante la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge parcialmente, a dicha consulta, respecto a las pólizas de seguros se reducirá a un total del 24% del monto total del contrato, tan cómo se especifica a continuación:

a) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contar con una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y personal causados involuntariamente a terceros, que además incluya la Responsabilidad Civil Patronal, que cubra a la Entidad, considerándose éste como un tercero, debiendo estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente al 8% del monto del contrato.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

b) PÓLIZA DE DESHONESTIDAD

El contratista deberá contar con una Póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios mientras realicen su trabajo dentro de la Entidad, debiendo estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente al 8% del monto contratado.

c) PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONAL.

El contr

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código : 20547563485	Fecha de envío : 21/04/2023
Nombre o Razón social : CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío : 16:26:50

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Según en la descripción del servicio en el literal o, indica ¿en caso el contratista pretenda realizar algún cambio de agente deberá informar por escrito mediante carta ¿ con 48 horas de anticipación y, solo realizara dicho cambio una vez obtenida la autorización¿.

Se observa, que en dicho literal la entidad no indica el plazo que tiene para responder dicha autorización. ¿Cuál sería el plazo máximo que tiene la entidad para responder la autorización del cambio que realizo el contratista?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen parcialmente a su consulta, TODO CAMBIO DE PERSONAL DEBE SER AUTORIZADO POR LA ENTIDAD, en caso de presentarse un caso fortuito y/o de fuerza mayor, el puesto podrá ser cubierto por los agentes descanseros, reten o volante y la documentación en la situación planteada debe ser presentada dentro de las 12 horas, fundamentando la razones.

La entidad realizara la aprobación de manera inmediata, siempre y cuando el personal que se proponga como reemplazo cumpla con las mismas condiciones y requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia y la documentación presentada por el proveedor se encuentre completa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20547563485	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío :	16:26:50

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

En el presente literal solicitan la presentación de un PLAN DE TRABAJO en un plazo máximo de 15 días calendarios posteriores a la suscripción del contrato. Se solicita considerar en las bases integradas la ampliación de plazo a 30 días calendarios desde suscrito el acta de instalación para la presentación de este documento, ya que de acuerdo a la información brindada en los términos de referencia con lo cual debe de contar el PLAN DE TRABAJO considerando todos los puntos detallados; con la finalidad de conseguir un sistema de protección eficaz que garantice la máxima seguridad de personas y bienes a sus instalaciones, evaluar los riesgos y circunstancias.

Se observa dicho punto ya que el plazo que otorga la entidad es incongruente, esto se debe a que para realizar el referido plan de trabajo , se debe primero enviar una carta a la entidad solicitando la autorización para inspeccionar los locales donde se prestará servicio de seguridad y vigilancia, posteriormente se tiene que esperar la respuesta de la entidad y cuál es el plazo para realizar dichas inspecciones; por lo cual se solicita que ACOJA que el plan de seguridad sea presentado a los 30 días calendarios de iniciado el servicio.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** 1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no acoge su consulta, debido a que encuentra necesaria la presentación del PLAN DE TRABAJO, dentro de los 15 días suscrito el contrato, ya que es esencial para la correcta ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20547563485	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío :	16:26:50

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Respecto al PERFIL DEL PERSONAL SOLICITADO en los Términos de Referencia se solicita que el supervisor y agente de vigilancia indica que: ¿Contar con Carné de Identificación otorgado por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil SUCAMEC (vigente) a nombre de la empresa que prestara servicios. Se deberá presentar copia simple del carnet para la suscripción del contrato¿. Respecto al comunicado 02-2023 emitido por la SUCAMEC pone en conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31615, desde el 15 de enero entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada y deroga la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN, por tal motivo, la SUCAMEC no está emitiendo el carné SUCAMEC en el plazo establecido hasta la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, se consulta si se aceptara constancia de trámite de carné SUCAMEC?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2.2. Literal: 0 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el are usuaria no acoge su consulta, debido a que se está citando una normativa derogada, debido a que ya se ha realizado la aprobación del nuevo reglamento, solicitamos que las empresas se acojan a la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20547563485	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío :	16:26:50

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Respecto al PERFIL DEL PERSONAL SOLICITADO en los Términos de Referencia se solicita que el supervisor y agente de vigilancia indica que ¿No tener antecedentes policiales, judiciales ni penales, deberá presentar los certificados para la suscripción del contrato¿; por lo cual el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE está emitiendo el certiadulto y/o certijoven donde se detalla si registra los antecedentes policiales, penales y judiciales por lo cual se podría presentar este documento. El certiadulto y certijoven es un documento oficial emitido por una entidad del estado que esta interconectado con la PNP,INPE, PODER JUDICIAL para poder brindar la información de cada personal si registro o no registrad antecedentes.

Por lo cual observamos para que se solicite la acreditación mediante los CERTIADULTOS o CERTIJOVEN emitidos por el MTPE para la acreditación de los antecedentes policiales penales y judiciales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.2.2. **Literal:** 0 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta, se realizaran las modificaciones solicitadas, ya especificadas en consulta anterior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20547563485	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío :	16:26:50

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Según en los términos de referencia en el literal o) indica que ¿El Contratista registrará el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el reglamento de la ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN Ley de Servicio de Seguridad Privada y demás complementarias. Se observa, que el 15 de enero del 2023, entro en vigencia el Decreto Legislativo N.º1213, que regula los servicios de seguridad privada y deroga la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN. Si dada la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 que entró en vigencia el 15 de enero del presente año. ¿Se consulta, si el contratista se registrará al nuevo Decreto Legislativo N° 1213 o a la derogada Ley N° 28879?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.2.4 **Literal:** b **Página:** 12
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el are usuaria no acoge su consulta, debido a que se está citando una normativa derogada, debido a que ya se ha realizado la aprobación del nuevo reglamento, solicitamos que las empresas se acojan a la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20547563485	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío :	16:26:50

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Según en los términos de referencia en el literal d) indica que ¿el CONTRATISTA proporcionara un SUPERVISOR EXTERNO que realizara inspecciones dentro de las 24 horas del día, al servicio instalado en la Entidad (diurno y nocturno), ¿¿

Se consulta, si el supervisor externo tiene que realizar inspecciones tanto en el turno día como también noche y si es necesario que el supervisor externo tenga que firmar su asistencia en todos los puestos de la Entidad o solo es inspeccionar. Se solicita aclarar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2.4 Literal: D **Página: 12**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección en coordinación con el área usuaria, acoge su consulta, y ha decidido suprimir dicho requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20547563485	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío :	16:26:50

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 6 de los Términos de Referencia menciona que: ¿En caso de producirse la pérdida, daño o perjuicios de los bienes de la Entidad o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia, la Entidad determinara si la empresa de seguridad es responsable¿¿ De lo expresado, no se advierte la entrega de documentación por parte de la Entidad, para que el Contratista reponga o reintegre el monto de la pérdida o daño causado.

Es por ello, que en cumplimiento del principio del debido procedimiento prescrito en el numeral 1.2. del artículo iv del título preliminar del T.U.O. de la Ley 27444, la Entidad, deberá de entregar el inventario de los bienes a ser custodiados por el contratista; asimismo, deberá de garantizar su verificación en una fecha determinada, por el responsable del contratista en presencia del responsable de la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 0 Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen parcialmente y se precisa lo siguiente:
La unidad de Servicios Generales y Mantenimiento realizara las coordinaciones con el Contratista para que reponga o reintegre el monto de la pérdida o daño causado, todo realizado bajo documentación sustentatoria
Respecto a lo solicitado en el segundo párrafo la entidad proporcionara la documentación necesaria solicitada por el contratista, al momento de la Ejecución Contractual, para una correcta ejecución del Servicio; El contratista deberá presentar la solicitud a la Unidad de Servicios Generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen parcialmente y se precisa lo siguiente:
La unidad de Servicios Generales y Mantenimiento realizara las coordinaciones con el Contratista para que reponga o reintegre el monto de la pérdida o daño causado, todo realizado bajo documentación sustentatoria
Respecto a lo solicitado en el segundo párrafo la entidad proporcionara la documentación necesaria solicitada por el contratista, al momento de la Ejecución Contractual, para una correcta ejecución del Servicio; El contratista deberá presentar la solicitud a la Unidad de Servicios Generales.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20547563485	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío :	16:26:50

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

La Propuesta Económica que se presenta en el presente proceso de selección, ¿estará sujeta al RÉGIMEN LABORAL GENERAL?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, acogen su consulta y precisa que el CONTRATISTA puede acogerse al régimen que sea necesario para cumplir con el cuadro de los puestos laborales a cumplir, es necesario realizar la modificación del cuadro presentado al inicio de la convocatoria debido a las modificaciones estructurales de los puestos de vigilancia suscitadas en la Entidad, como se detalla de la siguiente manera:
el cuadro se plasmara en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20602975071	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C.	Hora de envío :	17:26:59

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

d) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3).

Consulta:

¿Los Términos de Referencia que incluye el perfil del personal, se darán por acreditados con la presentación de la Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, ANEXO N° 3, de acuerdo a ley de contrataciones y a las bases estándar?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.II Literal: 2.2.1.1 d) Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acoge parcialmente a su consulta y para que la oferta del contratista sea admitida deberá presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, tal como se detalla a continuación:

a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.(Anexo N° 2)

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).

e) Declaración jurada de plazos de prestación de servicios (Anexo N° 4)

f) DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE:

Relación del personal propuesto, sustentado con la hoja de vida de cada personal propuesto y cada persona debe contar con carnet SUCAMEC vigente; Se precisa que el sustento de las hojas de vida serán presentados para la suscripción del contrato.

g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

h) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos que no se convoquen a suma alzada.

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20602975071	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C.	Hora de envío :	17:26:59

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

Consulta:

¿En caso de presentarse en consorcio hay alguna condición especial de cantidad de integrantes y porcentaje de participación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap.II **Literal:** 2.2.1.1 f) **Página:** S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acogen a su consulta y en bases al numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones, precisa que la necesidad del área usuaria es garantizar una correcta y oportuna ejecución del servicio teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la ejecutar del mismo; así como, prever que las empresas que integren el Consorcio, reflejen solidez técnica y financiera, se decide no limitar a los participantes en consorcio, siempre que se garantice la ejecución correcta del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20602975071	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C.	Hora de envío :	17:26:59

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

DECLARACION JURADA DE PRESTACION DEL SERVICIO ANEXO 4.

OBSERVACION

DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR VIGENTES YA NO SE CONSIDERA EL ANEXO 4, POR LO QUE SOLICITAMOS SE SUPRIMA DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.II Literal: 2.2.1.1 e) Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a la consulta y suprimirá el anexo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20602975071	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C.	Hora de envío :	17:26:59

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

d) SUPERVISOR:

Edad del Supervisor: de 30 a 55 años

De acuerdo a lo indicado en las bases estándar vigente para concursos públicos de servicios de seguridad y vigilancia, pagina 24, indican lo siguiente:

No corresponde determinar la composición del personal requerido para la prestación del servicio de vigilancia en virtud de parámetros de nacionalidad, edad o talla mínima pues ello no incide en la prestación del servicio.

Por lo que observamos y solicitamos suprimir lo requerido en lo que se refiere a consignar la edad y talla del personal de supervisor de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 4.2.2 d) **Página:** S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar vigente para Concursos Públicos de Servicios de Seguridad y Vigilancia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su consulta y suprimirá la edad del supervisor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20602975071	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C.	Hora de envío :	17:26:59

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

c) Agentes

Tener estudios de secundaria concluidos ¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿, deberá presentar copia de la certificación para la suscripción de contrato.

OBSERVACION

Según el artículo 3 de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada indica que el Ministerio del Interior es la autoridad competente para la regulación, control y supervisión de los servicios de seguridad privada, en cualesquiera de sus modalidades normadas, a través de la SUCAMEC.

Asimismo, en el literal iv) del numeral 64.1 del artículo 64 del Decreto Supremo N° 001-2020-IN se menciona que solicita como requisito para el personal operativo declarar:

iv. Que cuenta con secundaria completa;

Adicionalmente en el numeral 64.6 del artículo 64 del Decreto Supremo N° 001-2020-IN se menciona que: Los procedimientos de autorización y renovación de la autorización del personal operativo que presta y desarrolla servicios de seguridad privada son de evaluación previa, sujetos al silencio administrativo negativo, la SUCAMEC evalúa las solicitudes de autorización y renovación de la autorización del personal operativo que presta y desarrolla servicios de seguridad privada, y emite pronunciamiento en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Es, decir que la SUCAMEC hace verificación previa de la información presentada para la autorización o renovación del personal operativo., por tal razón, emite un carnet luego de verificar que el personal operativo cumple con los requisitos necesarios para ejercer la actividad de seguridad privada.

Por lo antes mencionado, observamos este extremo de las bases y solicitamos la eliminación de requerir copia de documento que acredite que los agentes de seguridad u vigilancia han concluido mínimo el quinto año de educación secundaria (¿¿¿), EN TODOS SUS EXTREMOS DE LAS BASES, ya que solicitar esa documentación va contra los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia determinados en el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado ya que realizaría verificaciones para las que no tiene competencia y además estaría poniendo barreras de acceso a las empresas que serían obligadas a descartar personal idóneo por simplemente no poder conseguir un certificado de estudios por diferentes motivos, asimismo, citamos el PRONUNCIAMIENTO N° 050-2020/OSCE-DGR, que avala nuestra observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 4.2.2. c) Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Vigilancia Privada - SUCAMEC

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el are usuaria no acoge su consulta, debido a que se está citando una normativa derogada, debido a que ya se ha realizado la aprobación del nuevo reglamento, solicitamos que las empresas se acojan a la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código :	20602975071	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C.	Hora de envío :	17:26:59

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

12. OTRAS PENALIDADES

Consulta:

En cuanto a los porcentajes impuestos a las penalidades son muy altas y desproporcionados con la naturaleza del servicio, por lo que solicitamos reconsiderar y bajar los porcentajes, asimismo solicitamos sírvanse indicarnos en base a que definen los porcentajes de las penalidades.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 12 **Página:** S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no acoge su consulta debido a que las penalidades se aplican por la prestación ineficiente y/o trasgredir prohibiciones de la normativa vigente para el Servicio de Seguridad Privada y la aplicación de la penalidad garantiza la correcta ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-HCLLH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 24 MESES.

Ruc/código : 20602975071	Fecha de envío : 21/04/2023
Nombre o Razón social : CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C.	Hora de envío : 17:26:59

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

En el caso del personal de supervisores, agentes podrá ser cubierto por masculino y/o femenino siempre y cuando cumpla con todo el perfil requerido en los términos de referencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 4.2.2. **Página:** S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su consulta y se realizara la aclaración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPERVISOR(A)